

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNÍN – PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPCH/A

La Merced, 10 de Agosto del 2017.

VISTO.-

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 148-2017-MPCH, de fecha 10 de Agosto del 2017 que aprueba, la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaki, del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65º de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que: *"las personerías legales podrán impugnar el resultado de las elecciones: dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá toda la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20º - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por *Unanimidad* aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ALTO PICHANAKI, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaki, comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo **27 de Agosto del 2017** a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaki, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Pichanaki.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día **11 de Setiembre del 2017**;

- | | |
|--|-----------------------------------|
| ✓ Publicación de Padrón conforme de la MPCH en la OOREP | 28 de Setiembre del 2017. |
| ✓ Formulación de resoluciones respecto a impugnaciones
Al Padrón 5 sectores | Del 03 al 06 de Octubre del 2017. |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral
- ✓ Publicación Definitiva
- ✓ Publicación Definitiva

De 02 a 03 de Octubre de 2017
De 03 de Octubre de 2017
De 03 de Octubre de 2017

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones.

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 16 Oct. al 20 de Oct del 2017
02	Sorteo de listas para publicación	20 de Octubre 2017
03	Elaboración de Listas	20 de Octubre 2017
04	Presentación de Tachas	Del 23 al 26 de Octubre del 2017 (03 días hábiles)
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	Del 27 de Oct. Al 03 de Nov. Del 2017.
06	Resolución de Tachas	Del 06 al 09 de Noviembre del 2017.
07	Elección de Miembros de Mesa	14 de Noviembre del 2017
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	15 Y/O 16 de Noviembre del 2017
09	FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO	17 de diciembre del 2017 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	17 de Diciembre del 2017.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 18 al 21 de Diciembre del 2017. (03 días hábiles)
12	Proclamación y Entrega de Credenciales	05 de Enero del 2018, (en el caso de que no se presenten impugnaciones).
13	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	15 de Enero del 2018.
14	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 22 al 25 de Enero del 2018.
15	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	07 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene, Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaki, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: Solicitar al Sr. Comisario PNP – Pichanaki, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde